



## CONTRATO No. 083-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por el Ing. Juan Pompilio Moreno Velasco, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra VITAURO CIA. LTDA., representada por su Gerente General Ing. Leonardo Quezada López, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "ADQUISICIÓN DE 5 CAMINADORAS CARDIOVASCULARES" PARA EL GIMNASIO DE SERVIDORES DE ESPOL".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la máxima autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-041-2014 para la "ADQUISICIÓN DE 5 CAMINADORAS CARDIOVASCULARES PARA EL GIMNASIO DE SERVIDORES DE ESPOL".

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 84.01.04 Maquinarias y Equipos (bienes de larga duración), conforme consta en oficio N° 2838 del 18 de julio del 2014 conferida por el Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 10 de septiembre de 2014, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Juan Pompilio Moreno Velasco, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante resolución No. 002 de 24 de septiembre del 2014, adjudicó la "ADQUISICIÓN DE 5 CAMINADORAS CARDIOVASCULARES PARA EL GIMNASIO DE SERVIDORES DE ESPOL" a la Compañía VITAURO CIA. LTDA.

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.

Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.

La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.

La Resolución de Adjudicación.

La certificación presupuestaria emitida por el Gerente Financiero, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional.).

### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

3.01 El Contratista se obliga con la ESPOL a suministrar, y entregar debidamente las "CINCO (5) CAMINADORAS CARDIOVASCULARES PARA EL GIMNASIO DE SERVIDORES DE ESPOL" a entera satisfacción de la ESPOL, en el GIMNASIO DE SERVIDORES DE ESPOL, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

- Motor de 3HP Y 5.HP pickup de potencia.
- Monitor muestra resumen de trabajo, incluyendo la velocidad, inclinación, tiempo de trabajo y calorías quemadas. también muestra el ritmo cardiaco a través de sensores táctiles.
- 6 programas incluidos.
- Velocidad hasta 20 km/h.
- Inclinación hasta 20 grados.
- Dimensiones: máximo 2,10 m de largo x 0.95 m ancho x 1,50 m.
- Tamaño de la banda: 1.6m x 0.55m.
- Diámetro de rodillo: 8.5 cm.
- Peso máximo de usuario: 170 KG.
- Voltaje: 220 V.
- Espesor de la banda: 4.4 mm.
- Lubricación: sistema automático.



Características	Descripción
Tipo de equipo:	Caminadora Cardiovascular
Marca:	SPORTECH
Modelo:	JB-7600
Año Fabricación:	Mínimo 2013. Entregar certificado
Estado de Equipo:	NUEVO, sin utilizar, No deben ser reconstruidas
Motor	Mínimo 3 HP, 5.8HP pickup de potencia
Monitor incorporado:	Monitor muestra resumen de trabajo, incluyendo la velocidad, inclinación, tiempo trabajado y calorías quemadas. También muestra el ritmo cardíaco a través de sensores táctiles.
Programas incluidos:	6 programas (9 hoyos, colina, trepar, correr, intervalo, laminados)
Velocidad:	20 km/h
Inclinación:	20 niveles
Dimensiones:	Máximo: 2,10 m de largo X 0.95 m ancho X 1,50 m alto.
Tamaño de la Banda:	1.6m x 0.55 m
Diámetro de rodillo de usuario:	Mínimo: 8.5 cm
Peso máximo:	170 KG(375LBS)
Horas de Trabajo al día:	Mínimo 12, máximo 14 horas
Voltaje:	220 voltios
Espesor de la Banda:	4.4 mm
Compartimento:	Tipo porta bebida y porta accesorios
Lubricación:	Sistema Automático
Lugar de Entrega:	GIMNASIO DE SERVIDORES DE ESPOL, Campus Gustavo Galindo Velasco, km. 30.5 vía perimetral, lugar donde deberá ser instalado y puesto en funcionamiento incluido el costo del seguro correspondiente.
Garantía Estándar de los Equipos	2 años en Sitio, incluyendo repuestos, incluido servicio técnico, mano de obra en reparaciones ilimitadas, asistencia telefónica. Para la seguridad y cumplimiento de esta garantía se requiere que el proveedor tenga personal técnico para que se realice mantenimiento y calibración semestral hasta que dure su garantía
Lugar de Entrega	GIMNASIO DE SERVIDORES DE ESPOL
Entrega de certificados	Del Fabricante, Distribuidor autorizado de la marca ofertada. Certificado emitido por el mayorista de que el oferente tiene capacidad para proveer 5 años de repuestos.
Instalación de los equipos	La instalación y puesta en marcha de cada uno de los bienes objeto de esta contratación correrá por cuenta del proveedor adjudicado. Debe capacitar al menos a 3 personas como máximo sobre el uso de cada uno de los equipos adquiridos, corriendo cuenta por parte del proveedor.



Asistencia Técnica y mantenimiento	brindar al menos 4 veces al año un mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos durante el tiempo que dure la garantía técnica de los equipos ofrecidos por el proveedor sin costo adicional a la institución.
Condiciones indispensables	Talleres en la ciudad de Guayaquil. Demostrar al menos 5 años de experiencia, para lo cual entregar facturas o actas de entrega-recepción en donde se indique el valor mínimo del 50% del monto del presente objeto de contratación.

3.02 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará la garantía técnica, por 2 años en Sitio, incluyendo repuestos, incluido servicio técnico, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria de la Entidad Contratante, de ser el caso.

#### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de (USD 36,854.06) TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 06/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P. TOTAL
Adquisición de caminadoras cardiovasculares para el Gimnasio Servidores de la ESPOL	1	5	\$ 7.370,81	\$ 36.854,06
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 36.854,06</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$ 4.422,49</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 41.276,55</b>

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

La forma de pago es la siguiente: 100% contra entrega de acta de entrega recepción de los bienes objeto del contrato y de la Factura correspondiente a entera satisfacción de la ESPOL de los bienes objeto del contrato a entera satisfacción de ESPOL.



No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La garantía técnica de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

#### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la ESPOL es de 45 días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato.

#### **Cláusula Octava.- MULTAS**

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

#### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

#### **Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

10.1 LA ESPOL designa a la , en calidad de administrador del contrato el Dr. Angel Márquez Campoverde, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA ESPOL podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Adicionalmente el administrador deberá cumplir con lo siguiente:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus



- especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
  - Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
  - Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
  - Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
  - Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
  - Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
  - Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
  - Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
  - Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
  - El administrador del contrato designado por la ESPOL verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

#### **Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la ESPOL, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la ESPOL acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la ESPOL, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;



Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

(La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.



#### Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

ESPOL, Campus Gustavo Galindo Velasco, km 30.5 vía perimetral, teléfono 04-2269269.

El CONTRATISTA: Provincia Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui, Transversal: frente al monumento de Cenepa, Calle: Av. José María Egas, Número Solar 13, Edificio Taurus Página Web Correo Electrónico [lquezad@gye.satnet.net](mailto:lquezad@gye.satnet.net), teléfonos 042274866, celular: 099481886.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.


#### Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a

Escuela Superior Politécnica del Litoral  
-ESPOL-

  
Ing. Juan Moreno Velasco  
Delegado de la Máxima Autoridad

P. VITAURO CIA LTDA.

  
Ing. Leonardo Quezada López  
RUC 0992479256001

Elaborado por Lcda. Sonnia Recalde